

Preguntas comunes sobre los cambios a la norma de “Carga Pública” y Dónde Obtener Ayuda

¿Qué es la “carga pública”? “Carga Pública” es un término legal usado en el derecho de inmigración. Es parte de un proceso de selección que los agentes de inmigración utilizan cuando alguien está solicitando la residencia permanente legal (conocida como “green card”). Si a alguien se le considera una carga pública, no podrá obtener la residencia permanente.

¿No se supone que la ley que regía la Carga Pública iba a cambiar el 15 de octubre? El gobierno ha propuesto una Norma nueva, y se suponía que esa Norma iba a cobrar vigencia el 15 de octubre de 2019. Numerosos grupos formularon demandas para impedir la Norma. El 11 de octubre de 2019 varios tribunales ordenaron que se postergara la Norma, lo cual significa que NO cobrará vigencia por ahora. *Esto significa que las solicitudes de la tarjeta de residencia presentadas el 15 de octubre de 2019 o en adelante seguirán regidas por las normas actuales, y no la Norma nueva.*

¿Quién está sujeto a la norma de Carga Pública? La carga pública sólo aplica a los siguientes grupos:

1. Individuos en los EEUU que soliciten la residencia permanente a través de un familiar (comúnmente padre/madre, hijo/hija o cónyuge);
2. Individuos patrocinados por medio de algún negocio pequeño cuyo propietario(a) sea un familiar;
3. Individuos que ya tienen la residencia permanente pero que:
 - a. hayan permanecido al extranjero por más de 180 días o
 - b. hayan viajado al exterior con una condena penal y quieran reingresar a los EEUU.

Además, cualquiera que esté *planeando* solicitar la residencia permanente ya sea a través de un familiar o pequeño negocio de un familiar, o que tenga la residencia y esté *planeando permanecer en el extranjero* por más de 180 días o que tenga una condena penal, debe informarse sobre estas nuevas reglas.

¿La carga pública aplica a todos los inmigrantes? No, las personas que ocupan una de las categorías enumeradas abajo NO necesitan preocuparse de que se les nieguen la residencia permanente debido a la ley de carga pública:

NO tienen que preocuparse de que se les negará la tarjeta de residencia debido a la carga pública	
Personas que no estén solicitando la residencia	Personas que estén solicitando la residencia permanente, pero que no serán consideradas cargas públicas.
Ciudadanos estadounidenses o aquellos que estén solicitando la ciudadanía por medio de naturalización.	Refugiados, asilados y aquellos que estén buscando la cancelación de deportación.
Personas que ya tengan la residencia permanente, incluyendo a quienes la residencia permanente está bajo estado condicional (a menos que permanezcan en el extranjero en exceso de 180 días o que tengan una condena penal).	Inmigrantes menores sin protección adulta (Special Immigrant Juveniles - SIJ); inmigrantes que posean una visa especial (ciudadanos afganos o iraquíes que apoyaron a los Estados Unidos).

Residentes permanentes que permanezcan en el extranjero menos de 180 días (y que no tengan ninguna condena penal).	Solicitantes y protegidos bajo la Ley de Violencia Contra la Mujer (VAWA por sus siglas en inglés) y titulares de la Visa U o Visa T.
Personas con visa de no inmigrante, o que no tengan ningún estatus migratorio y NO vayan a solicitar la residencia permanente en los siguientes 36 meses. (Consulte con un abogado si no está seguro si reúne los requisitos para solicitar la residencia permanente).	Personas que reúnan los requisitos bajo la Ley de Ajuste Cubano (CAA por sus siglas en inglés), o bajo la ley Ajuste Nicaragüense y Ley de Ayuda Centroamericana (NACARA por sus siglas en inglés) o bajo la Ley de Justicia Migratoria para los Refugiados Haitianos (HRIFA por sus siglas en inglés).

¿Qué debo hacer si un cliente está sujeto a la carga pública? Es importante que hable con un abogado porque las normas son complicadas (véase más información abajo). **No recomendamos tomar medidas sin antes hablar con un abogado.**

- **Llame a un abogado de inmigración:** Si su cliente ya tiene un abogado de inmigración y está considerando solicitar la residencia permanente, deberá llamar a su abogado e informarle que debe presentar la solicitud tan pronto pueda ya que las normas todavía podrían cambiar.
- **Consiga un abogado:** Si su cliente no tiene un abogado de inmigración debe llamar a ActionNYC al número 800-354-0365, a partir de las 9:00am hasta las 5:00pm, de lunes a viernes o llame al 311 y diga “ActionNYC”.
- **¿Tiene preguntas sobre cómo esta nueva regla le puede afectar a su cliente?** Llame a la línea de ayuda de inmigración de la Sociedad de Ayuda Legal (Legal Aid Society), al 844-955-3425, entre las 9:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde, de lunes a viernes.

¿Qué beneficios se ven afectados negativamente bajo esta nueva norma actualmente?

Actualmente, el recibir los siguientes beneficios se tratarán negativamente:

- Ayuda en efectivo (“cash”), ingreso suplementario para la seguridad (SSI por sus siglas en inglés), y atención institucional a largo plazo financiada por el gobierno;

Si la Norma nueva cobra vigencia los siguientes beneficios adicionales también se tratarán negativamente:

- Cupones de alimentos (SNAP/ Food Stamps);
- Medicaid financiado federalmente para un grupo limitado de inmigrantes; sin embargo, Medicaid financiado estatalmente y el seguro Essential Plan NO se verán afectados;
- El programa NYCHA/ vivienda pública y viviendas de Sección 8.

Nota: Si la Norma de carga pública cambia, los beneficios en la categorías (b)-(d) usados ANTES de que la Norma cambie NO contarán contra los solicitantes de la tarjeta de residencia.

¿Qué más cambiará la Norma de carga pública SI cobra vigencia? Si la Norma cobra vigencia, ciertos factores pondrán un solicitante de la tarjeta de residencia bajo riesgo de carga pública: el tener un ingreso menor del 125% del nivel de pobreza; estar desempleado; ser menor de 18 años de edad o mayor de 61 años; tener una discapacidad; tener deudas o un puntaje de crédito bajo; o tener un dominio del inglés muy limitado.

¿Cómo sabré si la Norma nueva de carga pública va a cobrar vigencia?

Publicaremos actualizaciones en www.legalaidnyc.org/notice/public-charge/